



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024



Senguio, Michoacán de Ocampo, a 10 de octubre de 2023

Oficio No. 223/2023

Diputada. **Laura Ivonne Pantoja Abascal,**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable  
LXXV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo  
Presente



La suscrita Dra. **María Alejandra Vanegas Ríos,** Presidenta Constitucional del Municipio de Senguio, Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción IV y 44, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 40, incisos b), fracción XIX, y c) fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito presentar a esa Soberanía la presente **"Iniciativa con proyecto de Decreto"** por el que se pretende se autorice al Municipio de Senguio, Michoacán de Ocampo, a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, para destinarse a inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, según se describe más adelante en la presente iniciativa.

En virtud de lo anterior, atenta y respetuosamente solicito a esa Mesa Directiva de la Honorable **LXXV LEGISLATURA** del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que Usted dignamente representa, que por su conducto se someta la presente ante las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, así como de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, respectivamente, con el objeto de que tengan a bien llevar a cabo los análisis correspondientes a la presente iniciativa con proyecto de Decreto y, de resultar jurídicamente viable, se someta al Pleno del Honorable Congreso del Estado, a fin de obtener su autorización como lo indica la legislación federal y estatal aplicable.

📍 Hidalgo No. 1, Centro, Senguio, Mich.  
✉ ayuntamientoaenguio@gmail.com  
☎ (766) 155 50 01



Contact: **Centadega Luc**  
786 113 77 40



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024



Asimismo, se acompaña en forma anexa al presente, copia certificada del Acta de Cabildo Número 78, tomada en la Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2023, por la que se autorizó al Municipio de Senguio, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante 2023 y/o 2024 con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$6'661,800.00** (Seis millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.N.), sin exceder el importe que corresponda al Municipio del Techo de Financiamiento Neto en el ejercicio que realice la contratación respectiva en términos de la normativa aplicable, a un plazo de hasta 10 (diez) años, para financiar inversiones públicas productivas, con las características que en ella se establecen; así como, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (*en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal*) y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del financiamiento que contrate. **(Se incorpora como Anexo 1)**

Adicionalmente a lo anterior, se presenta ante esa Soberanía la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa con proyecto de Decreto, que se somete por el Municipio de Senguio, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados en términos de ley, gestione y contrate durante 2023 y 2024 con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$6'661,800.00 (Seis millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.N.), a un plazo de hasta 10 (diez) años, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, en los proyectos y obras elegibles de inversión dirigidos a:

📍 Hidalgo No. 1, Centro, Senguio, Mich  
✉ [ayuntamientosenguio@gmail.com](mailto:ayuntamientosenguio@gmail.com)  
☎ (786) 155 50 01







*La cantidad señalada podrá incluir los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento de que se trate, sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

**Artículo Segundo.-** *El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los proyectos y obras elegibles de inversión, que serán bienes de dominio público del Municipio, dirigidos a:*

- (i) La Construcción del Panteón Municipal, que será un bien de dominio público.
- (ii) La Adquisición de un camión de volteo o camión recolector de basura; y
- (iii) La Rehabilitación del Palacio Municipal.

*Lo anterior, sin detrimento de poder financiar también con cargo a los recursos crediticios que se autorizan, los gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento señalado en el último párrafo del Artículo Primero del presente Decreto.*

*El monto que por cada financiamiento contrate el Municipio y destine a los proyectos y obras elegibles de inversión señalados, no deberá exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda al ejercicio fiscal de 2023 y/o 2024, según se trate, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.*

**Artículo Tercero.-** *El Municipio podrá contratar el monto autorizado en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 10 (diez) años*

Hidalgo No. 1, Centro, Senguio, Mich.  
ayuntamientosenguio@gmail.com  
(786) 155 90 01





los bienes inmuebles y su equipamiento y de 5 (cinco) años el bien mueble asociado al vehículo; contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos del contrato respectivo, en el entendido que: (i) cada contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

**Artículo Cuarto.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Federales"), en la inteligencia que las afectaciones realizadas o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

**Artículo Quinto.-** Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como garantía o fuente de pago para los financiamientos, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del financiamiento respectivo que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la



inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

**Artículo Sexto.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i) celebre** los contratos, convenios, títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente Decreto; **(ii) suscriba** los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, **(iii) pacte** los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar los financiamientos objeto de la presente autorización, **(iv) formalice** los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, y **(v) realice** cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciaros o de deuda pública, entre otros.

**Artículo Séptimo. -** Los importes que contrate el municipio en términos del presente Decreto, se considerarán ingresos extraordinarios a los que se encuentren previstos o no







AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024



en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio en que contrate el respectivo financiamiento.

**Artículo Octavo.-** El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que contrate cada financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

**Artículo Noveno.-** Las obligaciones que deriven de los financiamientos que el Municipio contratará, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en el mismo.



Hidalgo No. 1, Centro, Senguio, Mich.  
ayuntamientosenguio@gmail.com  
(766) 155 50 01



**Segundo.** – Se instruye que los recursos que se obtengan por el cobro de los Derechos por el uso del panteón, se apliquen para cubrir desde la Tesorería Municipal, la operación y mantenimiento del mismo, sin que puedan destinarse tales recursos como fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del presente Decreto, toda vez que tal fuente de pago se constituirá contractualmente con la afectación de los derechos e ingresos de las participaciones del Fondo General que corresponden al Municipio, de acuerdo a lo autorizado en el Artículo Cuarto de este Decreto y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Tercero.** – Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo en la legislación estatal de igual o menor jerarquía.

----- O -----

Asimismo, se acompaña a la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, lo siguiente:

1. En términos del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su normatividad secundaria, se acompaña al presente un análisis con el cálculo del Techo de Financiamiento Neto anual correspondiente al Municipio de Senguio, Michoacán de Ocampo, a través del cual se determina que, el importe aprobado por el Cabildo de este Municipio y que se solicita ser autorizado por esa Soberanía, es correspondiente y concordante con el que resulta del análisis señalado. **(Se incorpora como Anexo 2)**





2. En términos del segundo párrafo del artículo 7° de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, se acompaña al presente la solicitud del Dictamen sobre la capacidad de pago del Municipio respecto del Financiamiento que se propone contratar, a ser emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual fue solicitado mediante Oficio No. 0119, de fecha 10 de octubre del 2023. **(Se incorpora como Anexo 3)**
3. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, el proyecto ejecutivo de la construcción del panteón en un terreno que ya es propiedad del Municipio **(Se incorpora como Anexo 4)**
4. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, la cotización del camión de volteo o camión recolector de basura. **(Se incorpora como Anexo 5)**
5. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, el proyecto ejecutivo de la rehabilitación del Palacio Municipal de Senguio **(Se incorpora como Anexo 6)**
6. Se presentan adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, corridas financieras que ejemplifican el comportamiento del financiamiento a contratar, incluidos los accesorios financieros estimados, a una tasa indicativa de mercado a esta fecha. **(Se incorpora como Anexo 7)**
7. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, el Plan de Inversión del Municipio de Senguio, Michoacán de Ocampo para los Ejercicios 2023 y 2024, en donde se considera la Construcción de panteón y Rehabilitación del Palacio Municipal, así como de los vehículos que se pretenden comprar con cargo al financiamiento que se solicita se autorice. **(Se incorpora como Anexo 8)**



En virtud de todo lo motivado y fundamentado anteriormente, se solicita de manera respetuosa a esa H. Soberanía, tenga a bien analizar y, de resultar procedente, agotando los procedimientos internos que correspondan, autorizar el Decreto que se sugiere, a fin de que el Municipio de Senguio, Michoacán de Ocampo, esté en aptitud de dotar de los inmuebles y equipo vehicular necesario para la prestación de los servicios públicos.

Quedo atenta para el desahogo de cualquier duda o aclaración, así como, de ser el caso, presentar documentación y/o información adicional a la que se hace llegar y sea requerida.

**ATENTAMENTE**

Municipio de Senguio  
Michoacán  
Ayuntamiento constitucional






Presidencia  
2021-2024



**DRA. MARÍA ALEJANDRA VANEGAS RÍOS,**  
**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SENGUIO,**  
**MICHOACÁN DE OCAMPO**



 Hidalgo No. 1, Centro, Senguio, Mich.  
 ayuntamientosenguio@gmail.com  
 (766) 155 50 01

